



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVIII –Martes 12 de febrero de 2024- Número 6147

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PÁGINA

CONSEJO DE GOBIERNO

81. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de febrero de 2024. 152

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

82. Orden nº 399, de fecha 9 de febrero de 2024, relativa a sustitución de D^a. Pilar Cabo León como miembro del Órgano Asesor, para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de Personal Directivo Profesional de Secretario Técnico Administración Pública. 153

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

83. Orden nº 122, de fecha 6 de febrero de 2024, relativa a modificación de la convocatoria de concesión de subvenciones relativa a los programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla. 154

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

84. Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, para el funcionamiento y gestión de la Escuela de Educación Infantil denominada “Josefa Calles” durante el año 2024. 159

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

85. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 9 de febrero de 2024, relativo a aprobación inicial del reglamento del sistema de registro en materia de protección animal. 165

PATRONATO DE TURISMO

86. Orden nº 44, de fecha 8 de febrero de 2024, relativa a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión del puesto de Personal Directivo Profesional de Director Gerente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla. 166

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

81. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2024.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2024.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 9 de febrero de 2024.”

1.- 3308/2024.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- 3308/2024.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- 4193/2024.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DILIGENCIAS PREVIAS 14/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MELILLA

4.- 2888/2017.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 71/2023, DE FECHA 01/09/2023, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

5.- 35326/2020.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 71/2023, DE FECHA 29/11/2023, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

6.- 5143/2024.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1115/2023 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

7.- 3995/2024.- BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES Y NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS INTERINOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA EN LA CATEGORÍA DE OFICIAL MATARIFE MELILLA

8.- 3794/2024.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE ALTA DIRECCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

9.- 40778/2023.- PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA EL AÑO 2024 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

10.- 42394/2023.- APROBACIÓN PLAN NORMATIVO ANUAL CAM 2024

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

11.- 3179/2024.- PROPUESTA DESIGNACIÓN HABILITADO DIRECCIÓN GENERAL DEL MENOR Y LA FAMILIA – CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

12.- 42696/2023.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CREACIÓN DE UN REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTROS EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 12 de febrero de 2024,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

82. ORDEN N° 399, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE D^a. PILAR CABO LEÓN COMO MIEMBRO DEL ÓRGANO ASESOR, PARA FORMULAR PROPUESTA MOTIVADA AL ÓRGANO COMPETENTE DEL CARGO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE SECRETARIO TÉCNICO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 09/02/2024, registrada al número 2024000399, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto escrito de renuncia de D^a. Pilar Cabo León para seguir formando parte del órgano asesor para formular propuesta motivada al órgano competente del cargo de personal directivo profesional de Secretario Técnico Administración Pública,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 33155/2023, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Aceptar la renuncia de D^a. Pilar Cabo León.

2º.- La sustitución, como miembro del mencionado órgano, de D^a. Pilar Cabo León por D. Sergio Conesa Mínguez (Secretario Técnico de Hacienda).

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 12 de febrero de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

83. ORDEN N° 122, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA A MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.



MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

El Consejero de Medio Ambiente y Naturaleza, mediante Orden de 6 de febrero de 2024, registrada al número 2024000122 del Libro de Resoluciones No Colegiadas, ha DISPUESTO:

ANTECEDENTES

1. Mediante el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El Consejero de Medio Ambiente y Sostenibilidad, mediante Orden de 20 de febrero de 2022, registrada al n° 2022 del Libro Oficial de Resoluciones No Colegiadas, ha dispuesto: la aprobación de la convocatoria de los programa de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la ciudad autónoma de melilla, junto con las bases aplicables a la misma , así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con las bases aplicables a la misma conforme al Real Decreto 477/2021.

3. Mediante el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, se establecieron las normas especiales de estas subvenciones con el carácter de bases reguladoras, así como la distribución y entrega de las mismas, disponiendo su concesión directa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla. Este real decreto se enmarca dentro de las inversiones C7.I1, C8.I1 y C31.I1.

Este real decreto recoge expresamente que los importes de ayuda que pueden conceder las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, en los programas dirigidos a los destinatarios últimos que realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención por categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (sección 7), sin perjuicio del resto de disposiciones tanto de derecho nacional como de la Unión Europea que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. ***La Comisión Europea ha publicado, con fecha 30 de junio de 2023, el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. La entrada en vigor de las modificaciones introducidas se produce al día siguiente de su publicación, al tratarse de un Reglamento y, por ello, de aplicación directa en todos los Estados miembros.***

Estas modificaciones se recogen el R.D.1178/2023, de 27 de diciembre, con diversos cambios en la regulación de las ayudas estatales, entre los que se incluyen cambios en el tratamiento del almacenamiento «detrás del contador» que forma parte o está asociado a instalaciones de generación de energía renovable, que en algunos casos suponen una intensidad de ayuda máxima inferior a la aplicable en la anterior redacción del reglamento, vigente hasta esta modificación, y que es el que ha resultado aplicable durante las primeras fases de funcionamiento del citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

5. Con el objeto de aportar seguridad jurídica a todos los agentes, una vez en vigor esta modificación del Reglamento (UE) n.º 651/2014, los regímenes de ayuda existentes tienen un plazo de seis meses para adaptarse a las nuevas disposiciones, lo que requiere la necesaria actualización de los programas de incentivos 1, 2 y 3 regulados en el citado Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, antes del 31 de diciembre

de 2023, en lo que respecta a las intensidades de ayuda aplicables a las inversiones en instalaciones de almacenamiento energético para aquellas resoluciones de concesión que recaigan posteriormente al 31 de diciembre de 2023.

5.1 Los destinatarios últimos acogidos a los programas de incentivos 4, 5 y 6, esto es, el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, cuando no realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, no se verán afectados por las modificaciones introducidas en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el Reglamento (UE) 2023/1315 de la Comisión, de 23 de junio de 2023.

5.2 Por otra parte, para los mencionados programas 4, 5 y 6, el Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, determina que las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o módulos.

Por último, se amplía el plazo de vigencia del programa hasta el 31 de julio de 2024, manteniéndose no obstante, la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el 31 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el Real Decreto 1178/2023, de 27 de diciembre, por el que se modifica la normativa reguladora y se adaptan al marco europeo de ayudas de Estado determinados programas de ayudas de rehabilitación energética y energías renovables del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, donde se DISPONE las modificaciones de los requisitos establecidos su Artículo tercero, **quedando modificado el Real decreto 477/2021, de 29 junio, como sigue:**

Uno. Se modifican los apartados . 1 y 2 del artículo 4, «Vigencia de los programas», que queda redactado como sigue:

Los programas de incentivos que se aprueban por este real decreto «1. estarán en vigor desde el día siguiente de la publicación del mismo en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el 31 de julio de 2024.

Las solicitudes de ayuda correspondientes a destinatarios últimos podrán cursarse a partir del momento, y en la forma que establezcan las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias, hasta el 31 de diciembre de 2023, fecha en que finalizará el plazo de presentación de solicitudes, no admitiéndose nuevas solicitudes a partir de esta fecha.

Dos. Se modifica el artículo . 14, «Cuantía de las ayudas», que queda redactado como sigue:

«Artículo 14. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas se incluye en el anexo III de este real decreto para cada uno de los programas de incentivos y tipologías de actuaciones subvencionables, así como tipo de destinatario último.

En el caso de los programas 1, 2 y 3, las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, podrán, como mecanismo simplificado alternativo al establecido en el apartado "AIII.A2 Costes subvencionables y ayudas" del citado anexo, resolver los expedientes de solicitud de ayuda teniendo en cuenta el coste subvencionable unitario máximo, y las intensidades de ayuda máximas, así como el coste subvencionable de la instalación de referencia y el coste subvencionable unitario máximo complementario de generación, en su caso, establecidos en el apartado "AIII.A3 Valores de referencia para el cálculo de la Ayuda Base". En tal caso, con carácter previo al pago de la ayuda, una vez justificada la inversión, la ayuda final se ajustará a la inversión real, si esta ha sido inferior, de forma que no se supere la intensidad de ayuda aplicable en cada caso sobre el coste subvencionable de la actuación realizada y justificada.

Para los programas 4, 5 y 6, en el caso en que se aplique la modalidad de justificación por módulos indicada en el artículo 16.8, no serán de aplicación las referencias a la superación del coste elegible por parte de la ayuda total indicadas en el anexo III.»

Tres. Se modifica la redacción de los apartados 4 y 8 del artículo 16, «Procedimiento de concesión de las ayudas por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias a los destinatarios últimos», que quedan redactados como sigue:

“4. Las solicitudes, así como la documentación anexa o información «4. requerida durante la tramitación del expediente, se presentará preferentemente por medios electrónicos, cumpliendo lo indicado en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado a cada comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla, y siempre que no hubiera expirado el plazo de presentación de solicitudes por parte de los destinatarios últimos, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se valide la solicitud.»

“8. El plazo para la justificación de la realización de la inversión «8. requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, por parte de los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en este real decreto, será el que se establezca en cada una de las convocatorias, sin que pueda exceder de dieciocho meses desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión. La justificación se realizará a través de la presentación, al órgano autonómico que se determine en las convocatorias de las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla, de la documentación establecida a tal efecto en el anexo II de este real decreto y/o de la documentación complementaria o sustitutiva, en caso de resultar procedente, que pudieran requerir las comunidades autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla en sus respectivas convocatorias para

cada actuación subvencionable. La documentación que se aporte para justificar la ejecución de la actuación debe ser coherente con la información aportada en el formulario de solicitud de la ayuda.

Opcionalmente, para los programas 4, 5 y 6, para ayudas cuyo importe no supere el millón de euros, las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias podrán establecer, en sus convocatorias, que la justificación del cumplimiento de las condiciones y objetivos previstos en los correspondientes actos de concesión podrá acreditarse por los destinatarios últimos de las ayudas conforme a los módulos establecidos en el anexo III de este real decreto para los mencionados programas, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 30.1 de Ley General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006. Todo ello, sin perjuicio del resto de obligaciones de acreditación de cumplimiento recogidas en la normativa nacional y comunitaria.

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.

Comprobada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda documentación exigida en el apartado anterior dentro del plazo establecido, el órgano competente de la comunidad autónoma o ciudades de Ceuta y Melilla ordenará el pago de la subvención, con expresa referencia a la procedencia de los fondos, mencionando al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme a lo que pudiera establecerse al respecto.»

Cuatro. Se modifica el apartado 4 del artículo 20, «Publicidad», que queda redactado como sigue:

“4. Adicionalmente, de forma opcional, en el caso de instalaciones superiores a 100 kW de potencia nominal de generación, se podrá aportar un plan estratégico que indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento podrá ser publicado por la autoridad convocante de las ayudas y podrá ser accesible desde las publicaciones o páginas web del destinatario último referidas en el apartado 1 de este artículo.»

Cinco. Se modifica la introducción del anexo II, «Documentación», que queda redactado como sigue:

«La documentación que se relaciona en este anexo tiene por objeto estimar aquella que puede acreditar el cumplimiento del régimen jurídico aplicable y las condiciones exigidas en cada programa.

Esta documentación podrá simplificarse o ser sustituida por otra o por procedimientos alternativos que pudieran establecer expresamente las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla al respecto en sus respectivas convocatorias, conforme a su propia normativa de aplicación, siempre y cuando quede acreditado que se cumple el régimen jurídico aplicable y las condiciones exigidas en cada programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.8 de este real decreto para la justificación mediante la modalidad de módulos.

Lo anterior será también aplicable a las inversiones directas que pudieran llevarse a cabo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.»

Seis. Se modifican el epígrafe e), apartados i y ii, del anexo AII.A1. Documentación general aplicable a los programas de incentivos, que queda redactado como sigue:

“e) Para todos los programas, siempre que se superen los 100 kW de potencia nominal, se aportará un informe que indique:

i. Opcionalmente, un plan estratégico donde se indique el origen o lugar de fabricación (nacional, europeo o internacional) de los componentes de la instalación y su impacto medioambiental, incluyendo el almacenamiento, los criterios de calidad o durabilidad utilizados para seleccionar los distintos componentes, la interoperabilidad de la instalación o su potencial para ofrecer servicios al sistema, así como el efecto tractor sobre PYMES y autónomos que se espera que tenga el proyecto. Podrá incluir, además, estimaciones de su impacto sobre el empleo local y sobre la cadena de valor industrial local, regional y nacional. Este documento podrá ser publicado por la autoridad convocante de las ayudas.

ii. Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo (principio *do not significant harm*-DNSH) a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. El solicitante podrá presentar una declaración responsable de este cumplimiento. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación.»

Siete. Se modifica el cardinal 5 del apartado b) del anexo AII.B. Documentación requerida para justificar las actuaciones realizadas, que queda redactado como sigue:

“5. Declaración que confirme que no ha habido modificaciones con respecto a lo declarado en la fase de solicitud sobre el principio de no causar daño significativo y en su caso sobre la valorización de residuos.»

Ocho. Se modifican en el apartado AIII.A3. Valores de referencia para el cálculo de la Ayuda Base, del anexo III, las tablas referentes al coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento, en su caso, e intensidades de ayuda a aplicar en cada uno de los programas:

«Programas de incentivos 1 y 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovables, en el sector servicios y en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.

El coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento, en su caso, e intensidades de ayuda a aplicar en cada uno de los programas son los siguientes:

Actuaciones de almacenamiento	Coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma, €/kWh)	Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)– Porcentaje	Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)– Porcentaje	Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)– Porcentaje
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (5.000 kWh < Cap).	260	30	40	50
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (100 kWh < Cap ≤ 5.000 kWh).	455	30	40	50
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (10 kWh < Cap ≤ 100 kWh).	650	30	40	50
Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo (Cap ≤ 10 kWh).	910	30	40	50

Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos

Actuaciones de almacenamiento	Coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma, €/kWh)	Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)– Porcentaje	Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)– Porcentaje	Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)– Porcentaje
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (5.000 kWh < Cap).	260	30	40	50

Actuaciones de almacenamiento	Coste subvencionable unitario máximo de almacenamiento (Csuma, €/kWh)	Ayuda gran empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)– Porcentaje	Ayuda mediana empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)– Porcentaje	Ayuda pequeña empresa (aplicable sobre coste subvencionable total de almacenamiento)– Porcentaje
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (100 kWh < Cap ≤ 5.000 kWh).	455	30	40	50
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (10 kWh < Cap ≤ 100 kWh).	650	30	40	50
Incorporación de almacenamiento a instalaciones de energía renovable para autoconsumo existentes en el sector servicios y otros sectores productivos (Cap ≤ 10 kWh).	910	30	40	50»

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 768/2021/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Queda modificada la CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, ASÍ COMO A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, ampliándose el plazo de vigencia del programa hasta el 31 de julio de 2024, manteniéndose no obstante, la finalización del plazo de presentación de solicitudes en el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO.- Queda modificada conforme a la aplicación de las nuevas intensidades de ayudas recogidas en Real Decreto 1178/2023, introducidas por el apartado diez del artículo tercero de este real decreto que serán de aplicación a las resoluciones de concesión que se dicten a partir del 1 de enero de 2024.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA.- Aquellas solicitudes que a la entrada en vigor de este real decreto se encuentren resueltas, en tramitación o en lista de reserva provisional, ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, les será de aplicación las intensidades contempladas en su convocatoria.

Publíquese en el Boletín Oficial de Melilla (BOME), el contenido de la Modificación en la Convocatoria, para conocimiento y los efectos oportunos.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente. Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

Melilla 8 de febrero de 2024,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Naturaleza,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

84. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DENOMINADA “JOSEFA CALLES” DURANTE EL AÑO 2024.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DENOMINADA “JOSEFA CALLES” DURANTE EL AÑO 2024**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2400004 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2024000037

Fecha 07/02/2024

Entidad: ES-G2990190-7 (CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA)

Fecha de formalización: 08/02/2024

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 9 de febrero de 2024,
El Secretario Técnico de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DENOMINADA “JOSEFA CALLES” DURANTE EL AÑO 2024.**

En Melilla, a 08 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Juan José Imbroda Ortiz, Presidente del Centro Asistencial, con domicilio en Melilla, calle Músico Granados, 10 y CIF. núm. G 29901907.

Y de otra parte, D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 0915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023).

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, en cumplimiento del convenio de colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2008 con el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, actual de Educación, Formación Profesional y Deporte, para la creación y funcionamiento de Escuelas de Educación Infantil, construyó la Escuela de Educación Infantil denominada “Josefa Calles”, ubicada en las dependencias del Centro Asistencial de Melilla, gracias a la cesión de una parcela otorgada por dicho centro en favor de la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUNDO.- Que en la cláusula sexta de dicho convenio se establece que la gestión de las escuelas infantiles que se creen bajo su amparo podrá ser directa o indirecta a través de la contratación del servicio correspondiente, añadiendo que en el supuesto de gestión indirecta, ésta solamente podrá ser desarrollada por entidades sin fines de lucro, manteniéndose, en cualquier caso el carácter público de las plazas creadas.

TERCERO.- Se suscribió Convenio de colaboración, en fecha 09 de agosto de 2016 (BOME 5366, del 19 de agosto de 2016), en vigor hasta el pasado día 31 de agosto de 2020 a tenor de prórroga acordada en fecha 09 de julio de 2018 (BOME 5564, del viernes 13 de julio de 2018), entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para la Gestión y Funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil Josefa Calles. En fecha 18.03.2021 se firmó convenio de colaboración con el mismo fin para la anualidad 2021, así como en fecha 17.02.2022 para la anualidad 2022 y siendo el último convenio firmado para la anualidad 2023 firmado el día 20.03.2023.

CUARTO.- Que el Centro Asistencial de Melilla es una institución sin ánimo de lucro, con una acreditada dedicación y experiencia en labores benéficas y asistenciales destinadas a la infancia, cedente de los terrenos donde se ubica la Escuela, que muestra su disposición a colaborar en el funcionamiento de la Escuela Infantil que la Ciudad Autónoma de Melilla ha construido en sus dependencias.

QUINTO.- Que por las anteriores circunstancias ambas partes conciertan la presente formula de colaboración, a cuyo fin otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, sujeto a las Bases Reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación , publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, a cuyo efecto en los Presupuestos de la Ciudad para 2024 se contempla una subvención nominativa destinada al Centro Asistencial de Melilla, aplicación presupuestaria 14/32101/48900, cuyo crédito para el periodo comprendido entre el día 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024 asciende a 1.658.142,12 €.

Actualmente los presupuestos de la anualidad 2024 están en tramitación pendiente de aprobación definitiva, encontrándose pues en vigor la prórroga de los presupuestos 2023, y concretamente el crédito para la subvención que nos ocupa, cuyo importe en 2023 fue de 1.384.151,67 euros (A.P.14/32101/48900) mediante lo dispuesto en Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla núm. 2023001099 del día 29.12.2023.

En consecuencia, ante la imposibilidad de aprobar o comprometer gasto superior al crédito inicial del presupuesto 2023 prorrogado en su correspondiente aplicación presupuestaria que nos ocupa la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, Dirección General de Educación, transferirá al Centro Asistencial de Melilla inicialmente la cantidad de 1.384.151,67 euros de la aplicación presupuestaria 14/32101/48900 “Centro Asistencial Escuela Infantil” para el cumplimiento de los compromisos especificados en el texto del Convenio a suscribir, sin perjuicio de la adenda a desarrollar con posterioridad con objeto de poder alcanzar la ejecución del crédito total previsto para el 2024 que asciende a 1.658.142,12 €.

Por la Intervención General de la Ciudad Autónoma se ha emitido informe de existencia de crédito en fecha 23 de enero de 2024 generándose R.C. núm. 1202400002260 por importe de 829.071,06 € habiéndose efectuado suplemento de crédito con número 120240002627 hasta alcanzar el crédito de 1.384.151,67 euros, importe correspondiente a la subvención del año 2023, restando pues la cantidad de 273.990,45 euros del importe final de la subvención, 1.658.142,12 €, pendiente de trámite mediante adenda al convenio a suscribir, una vez resulten aprobados definitivamente los presupuestos de esta Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la colaboración en el funcionamiento durante el año 2024 del servicio educativo público de una Escuela Infantil que forma parte de la Red Pública de Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo educativo, de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla, construida en colaboración con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte.

Segunda.- Características de la Escuela Infantil.- La Escuela Infantil a la que se refiere este convenio atenderá todas las facetas del aprendizaje, motricidad, control corporal, primeras manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, pautas elementales de convivencia, relación social y descubrimiento del entorno inmediato de los niños y niñas que constituyan su alumnado.

Asimismo, la Escuela Infantil atenderá con esmerado cuidado la alimentación infantil, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra. Cuidará igualmente, del horario de descanso, lavandería y todas aquellas otras actividades que resulten precisas para el funcionamiento del Centro en las mejores condiciones.

La Escuela Infantil dispone y dispondrá de nueve (9) aulas con una capacidad de ciento treinta y cinco (135) plazas escolares para alumnos entre 4 meses y 3 años de edad. Las partes, de común acuerdo, podrán variar el número de unidades y los servicios prestados por el centro, respetando siempre la existencia, como mínimo, de una unidad de cada nivel.

La agrupación prevista para esta Escuela es:

- 2 grupos-aulas de niños/as de 0-1 años (8 plazas por grupo)
- 3 grupos-aulas de niños/as de 1-2 años (13 plazas por grupo)
- 4 grupos-aulas de niños/as de 2-3 años (20 plazas por grupo)

El número de plazas viene determinado por el Real Decreto 1635/2009 de 30 de octubre (BOE Núm. 265 del 3 de noviembre de 2009), en concordancia al día de hoy con Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, y demás normas que resulten de aplicación.

Del total de plazas, hay que tener en consideración que cada grupo-aula podrá contar con un/a alumno/a con necesidades educativas especiales que contará como dos a efectos de cómputo.

La Consejería de Educación, Juventud y Deporte, a la vista de la demanda existente, podrá variar la distribución de las unidades y agrupaciones, sin que esto de lugar a una modificación del convenio.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a) Abonar al Centro Asistencial de Melilla la cantidad consignada en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, durante la vigencia del convenio.

A tal efecto, tras la firma del Convenio se efectuará por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte un primer pago por importe de 1.384.151,67 €, con cargo a A.P. 14/32101/48900, RC núm. 1202400002260 del día 23.01.2024, con complemento positivo núm. 1202400002627 del 25.01.2023, y tras la aprobación definitiva de los presupuestos de esta Ciudad Autónoma correspondientes a la anualidad 2024 se efectuará, mediante la firma de la pertinente adenda al presente convenio, un segundo pago por importe de 273.990,45 €, hasta alcanzar el importe final de 1.658.142,00 euros, cuantía a la que asciende el total de gastos previstos para el funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil "Josefa Calles" durante la presente anualidad.

El importe de la subvención deberá destinarse a la financiación de los suministros alimenticios destinados al servicio de comidas, gastos de mantenimiento y coste del personal aportado por el Centro Asistencial para la ejecución del Convenio.

Los gastos a sufragar con la subvención, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, son los siguientes:

- o **Gastos totales de personal**, distinguiéndose entre:
 - o personal propio, directo, del Centro Asistencial de Melilla Haberes y seguros sociales (700.000,00 euros)
 - o personal de empresas externas que prestan servicios de apoyo no educativos en dicho centro (824.000,00 euros).
- **Gastos de mantenimiento** de las instalaciones: mantenimiento de extintores y del sistema preventivo de detección de incendios, del sistema de climatización, electricidad, B.T., iluminación, fontanería, grupos de presión, carpintería y placas solares y otros gastos corrientes análogos. (9.142,00 euros.)
- o **Suministro de comidas** para el alumnado (125.000,00 euros).

Total gastos : 1.658.142,00 € (700.000,00 €+824.000,00 €+9.142,00 €+125.000,00 € según partidas relacionadas).

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Centro Asistencial de Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

1. Asumir la gestión de la Escuela Infantil durante el periodo de vigencia de este convenio, conforme a la regulación de los aspectos educativos básicos y la organización de las enseñanzas de la Educación Preescolar que establece el Real Decreto 1635/2009 de 30 de octubre (BOE Núm. 265 del 3 de noviembre de 2009), en concordancia al día de hoy con Real Decreto 113/2004, de 23 de enero, y demás normas que resulten de aplicación.
2. Prestar un servicio de comedor para todos los niños y niñas escolarizados en el centro, teniendo en cuenta el necesario equilibrio dietético y posibles eventualidades, como alergias o cualquier otra que pudiera detectarse.
3. Gestionar el control del pago de las cuotas por asistencia a la escuela, comunicando a la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte los incumplimientos.
4. Aportar el personal necesario.
5. La Dirección de la Escuela Infantil con las funciones que le son propias será ostentada por la persona designada por el Centro Asistencial, reuniendo los requisitos establecidos al efecto por la Administración Educativa.
6. El funcionamiento del centro además de a la normativa reguladora de la Educación infantil establecida por la Administración Educativa, deberá ajustarse a las instrucciones que al respecto dicte la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. La Escuela Infantil se someterá en lo relativo a la admisión de alumnado a la normativa en vigor que emana de la Ciudad Autónoma de Melilla, correspondiendo a dicha Administración implementar los procedimientos de admisión de alumnado, conjuntamente con los del resto de Escuelas Infantiles de su titularidad.
8. Las Escuela Infantil permanecerá abierta durante, al menos, siete horas y media diarias (7.45 h a 15.15 h) de lunes a viernes todos los días no festivos, en periodos de 11 meses, de septiembre a julio, entre las fechas que se establezcan para cada curso escolar mediante el oportuno calendario escolar establecido por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Estas siete horas y media tendrán carácter de horario básico y la asistencia al mismo se corresponderá con la cuota de escolaridad.
9. Mantener en buen estado las instalaciones y bienes específicos cedidos para el uso.
- 10.Devolver a la finalización del convenio lo entregado en iguales condiciones, salvo el desgaste normal de materiales.
- 11.Implantar, mantener y revisar el Plan de Autoprotección de la escuela infantil, así como asumir la formación del personal de emergencia, la organización de recursos y la realización de simulacros periódicos de evacuación, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- 12.Tener en todo momento hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios. De las reclamaciones que se presenten, la dirección de la Escuela remitirá, en el mismo día o en el siguiente día hábil, un ejemplar, con un informe, a la Secretaría Técnica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte con el fin de que ésta le dé el tramite oportuno.
- 13.Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 03/2018, de 05 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor o puedan estarlo durante la vigencia del convenio.
Todos los datos personales que se traten o elaboren como consecuencia de la ejecución del convenio, así como los soportes del tipo que sean en los que se contengan son propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Una vez concluida la vigencia del convenio, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o entregados a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla conforme a las instrucciones que haya dado, al igual que cualquier soporte o documento que contenga algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- 14.Aportar como mínimo el siguiente personal: Personal educativo del propio Centro Asistencial:
 - a. 1 Maestro/a Director/a de la Escuela Infantil.
 - b. 3 Maestros/as (uno de ellos con la especialidad de Pedagogía Terapéutica)
 - c. 12 Técnicos / as de Educación Infantil.Además, para la completa satisfacción del servicio público a convenir, el Centro Asistencial podrá realizar la contratación a través de empresas externas homologadas y con una reconocida capacitación, que aportará como mínimo el siguiente personal auxiliar de apoyo no educativo:
 - d. 16 Asistentes Infantiles.
 - e. 5 Camareros / as Limpiadores / as.
 - f. 1 Conserje.
 - g. 1 Técnico en Cuidados Auxiliares Enfermería.
 - h. 1 Maestro/a educación física.
 - i. 1 Auxiliar Administrativo.
 - j. 1 Maestro/a de inglés.
- 15.En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros) , y tratándose del manejo por el Centro Asistencial de

Melilla de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de mínimo tres ofertas cuando se trate de contratar por al entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

16.De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el Centro Asistencial de Melilla dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención mediante las siguientes medidas como mínimo:

- En toda documentación que se expida en la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles” dirigida a sus usuarios, deberá aparecer el logo institucional de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- El Centro Asistencial de Melilla informará a la totalidad de familias usuarias al inicio del curso, así como a su personal, tanto propio como ajeno que prestan servicios en dicha Escuela, el carácter público de la financiación de la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles”, con independencia de que las familias ya tengan conocimiento de ello al formular las solicitudes de ingreso ante la citada Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Quinta.- Pago de la subvención.- El abono de la subvención se efectuará con arreglo a lo siguiente:

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante un primer pago, tras la suscripción del Convenio, que tiene como vigencia todo el ejercicio 2024, por importe de 1.384.151,67 € con cargo a con cargo a A.P. 14/32101/48900, RC núm. 1202400002260 del día 23.01.2024 con complemento positivo 1202400002627 del 25.01.2024, y tras la aprobación definitiva de los presupuestos de esta Ciudad Autónoma correspondientes a la anualidad 2024 se efectuará, mediante la firma de la pertinente adenda al presente convenio, un segundo pago por importe de 273.990,45 €, hasta alcanzar el importe final de 1.658.142,00 euros, cuantía a la que asciende el total de gastos previstos para el funcionamiento de la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles” durante la presente anualidad.

Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de febrero, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante lo que ha transcurrido del año 2024, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, gestión y funcionamiento de Escuela de Educación Infantil de primer ciclo y al carácter social de la entidad beneficiaria.

Sexta.- Justificación. La aportación económica se recibe por el Centro Asistencial de Melilla con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se verificará en relación con los pagos recibidos en ejecución del presente convenio, dentro del mes siguiente a la conclusión del periodo al que corresponda su vigencia.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Se incluirá en la cuenta justificativa una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos TC1 y TC2.

Cuando se acometan gastos que conjuntamente considerados en la ejecución del convenio iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La entidad beneficiaria, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones o subvenciones una cuantía igual o superior a ciento veinte mil euros (120.000,00 €) presentará, en la justificación, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Séptima.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia durante la totalidad del año 2024.

Octava.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las

Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Novena.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, quedando sujeto al Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, al Decreto nº 13 de fecha 19 de enero de 2015, relativo a Bases Reguladoras de la Concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa, en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación.(BOME núm. 5202, del viernes 23 de enero de 2015) y demás normas concordantes que resulten de aplicación.

Décima.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación y oído el Centro Asistencial de Melilla.

Undécima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL
CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y
DEPORTES

D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison

POR EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA

D. Juan José Imbroda Ortiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

85. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVO A APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión resolutive ordinaria del 9 de febrero de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:, en el punto décimo segundo de su orden del día, APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA DE REGISTRO EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL.-

Lo que se hace público para su general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a exposición pública a los efectos de reclamaciones por período de un treinta días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Si no se presentasen reclamaciones el texto reglamentario quedará definitivamente aprobada. Si se presentasen reclamaciones, el Consejo de Gobierno resolverá sobre ellas y aprobará definitivamente la modificación de la norma reglamentaria. No obstante, si la reclamación modifica sustancialmente el texto y afecta, aunque sea indirectamente, a los derechos de otros ciudadanos, habrá de repetirse la exposición pública antes de la aprobación definitiva.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_CERACU_WORD	Acuerdo Consejo de Gobierno	15250142624305714561

Melilla 12 de febrero de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaria Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

PATRONATO DE TURISMO

86. ORDEN Nº 44, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2024, RELATIVA A LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE PERSONAL DIRECTIVO PROFESIONAL DE DIRECTOR GERENTE DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Presidente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Orden/Resolución de 08/02/2024 registrada al número 2024000044 , en el Libro Oficial de Resoluciones del Patronato de Turismo ha dispuesto lo siguiente:

Vistas las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión del puesto de personal directivo profesional de Director- Gerente del Patronato de Turismo de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante convocatoria publicada en el BOME número 6142, de 26 de enero de 2024, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 680/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

MARÍA DOLORES MARISCAL GARCÍA

NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPAN

ÁLVARO LÓPEZ DE ECHAZARRETA ALONSO

EMMA RAMOS MARTÍN

JOSE MANUEL MÁRMOL SERVIAN

FERNANDO RÍOS ORTIZ

FARAH HAMOUTI MOHAMED

ALEJANDRO JIMÉNEZ RODANES

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ SALCEDO

CARLOS GARCÉS GALLARDO

FRANCISCO JAVIER MATEOS DE PORRAS GÓMEZ

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el BOME número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo, el plazo de subsanación de defectos , de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles. Lo que se notifica para su publicación

Melilla 8 de febrero de 2024,
El Secretario Técnico del Patronato de Turismo,
Arturo Jiménez Cano